



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2019-MPCH.

La Merced, 22 de noviembre del 2019

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 22 de Noviembre del 2019, el Informe Legal N° 590-2019-MPCH-GAJ, de fecha 19 de noviembre del 2019. El Informe N° 671/2019/GDUR/MPCH, de fecha 11 de noviembre del 2019

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades. Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Informe N° 648-2019-GDUP/MPCH, de fecha 25 de Octubre del 2019, menciona que habiendo de parte del Regidor Raúl Castro sobre la consulta general a los vecinos colindantes del cambio de zonificación del predio denominado Cooperativa Agraria Cafetalera La Florida - Sector de Pampa del Carmen, distrito y provincia de Chanchamayo, que cuenta con un área de 9,040.97 m², inscrito en la partida electrónica N° 02002841, y no habiendo cumplido con levantar las observaciones correspondientes, se solicita se revoque la Ordenanza Municipal N° 009-2019, de fecha 06 de agosto del 2019, con la finalidad de rectificar el error administrativo de omisión de uno de los requisitos estipulados en el ítem 105.2 del Decreto Supremo n° 022-2016-Vivienda, con la finalidad de reiniciar un nuevo procedimiento administrativo que rectifique esta omisión por lo que para que sea admitido la revocación solicito la opinión legal a la Gerencia de Asesoría legal. Verificado los actuados y la legalidad de la misma Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, considera que la Ordenanza Municipal N° 009-2019, debiera de ser derogada, por no haber sido considerado aspectos legales y de no adecuarse al Decreto Supremo n° 022-2016-Vivienda





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN

Que, con informe Legal N° 590-2019-GAJ/MPCH, de fecha 06 de noviembre del 2019 donde concluye que de acuerdo al análisis efectuado se declare procedente el pedido de derogación de la Ordenanza Municipal N° 009-2019-MPCH, por evidenciar vicios sobre la validez formal, al no haberse respetado el inter procedimental que regula el proceso de su producción jurídica (art. 105º del Decreto Supremo N° 022-2016-vivienda) por lo que se sugiere a efectos de no perjudicar a terceros en el futuro, se inicie el procedimiento para la derogación de dicha ordenanza.

Estando a los fundamentos antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9, numeral 8) de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" contando con el voto aprobatorio unánime de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobo la siguiente:

Artículo Primero.- DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 009-2019-MPCH, de fecha 06 de Agosto del 2019, que MODIFICA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO PDU DE LA CIUDAD DE LA MERCED 2012 – 2021, RESPECTO A LA ZONIFICACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA LA FLORIDA SECTOR PAMPA DEL CARMEN, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, QUE CUENTA CON UN ÁREA DE 9.040.97 M2. INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 02002841.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás órganos competentes para su cumplimiento en lo que dispone esta Ordenanza

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la Ordenanza en el Portal institucional de la municipalidad, y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
Ing. Jose Eduardo Morán Arquiza
ALCALDE